



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA UNIÓN NARIÑO**

**Correo: [j02prmlaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmlaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

**[HAGA CLIC AQUÍ PARA IR HACIA EL EDICTO DE ESTE LISTADO](#)  
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN, NARIÑO**

**EMPLAZA:**

A las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir dentro del Proceso Declarativo de Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria de Dominio, radicado bajo el No. 2021-00008, sobre un predio urbano, ubicado en el Barrio San Fernando, con nomenclatura urbana Calle 2 # 2-23 del Municipio de La Union Nariño, el cual hace parte de uno de mayor extensión registrado con matrícula inmobiliaria No. 248-7989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio, con área superficial de 185,32 M<sup>2</sup>, y que según certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de La Union Nariño aparecen inscritos como titulares de derechos reales los señores Julio Cesar Solarte Eraso, Alex Daney Rivera Sánchez, Liliana Andrea Santacruz Ortiz., descrito por siguientes linderos “Por el Sur o lo que constituye el frente del lote, colinda en toda su extensión colinda en toda su extensión de 9,11 metros con la orilla de la vía Barrio San Fernando, antejardín y corredor al medio; POR EL NORTE, o lo que constituye el Respaldo del lote, colinda en toda su extensión de 9,80 metros, con casa lote de propiedad de Gilma Rosalina Gomez; Por el Occidente, o lo que constituye el lado izquierdo entrando del lote, colinda de sur a norte , una parte de extensión de 11,75 metros con lote-casa de propiedad de Maria Isabel Solarte González; y otra parte, en extensión de 10,51 metros, con casa de Carlos Julio Solarte González; Por el Oriente , o lo que constituye el lado Derecho entrando del lote, colinda en toda su extensión de 21,42 metros, con lote -casa de Liliana Andrea Santacruz Ortiz y Alex Daney Rivera Sánchez”. Instaurado por la señora Aura Patricia Solarte González, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.297.546, de La Union N, en contra de los señores Julio Cesar Solarte Eraso, Alex Daney Rivera Sánchez, Liliana Andrea Santacruz Ortiz, identificados con cedula de ciudadanía Nos. 1.855.994, 15.816.363 y 1.089.479.276 respectivamente y en contra de Personas desconocidas e Indeterminadas para que se presenten dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación de este edicto. Se fija este EDICTO por el término de quince (15) días mediante publicidad electrónica, que lleva el Consejo Seccional de la Judicatura. Se advierte a los emplazados que transcurridos 15 días a partir de la expiración del término de fijación de este EDICTO, se entenderá surtido el EMPLAZAMIENTO, a quienes se les designará Curador Ad-Litem y este ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Los que concurren en virtud de este emplazamiento, podrán contestar la demanda dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. Los que se presenten con posterioridad tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO, siendo las 7:00 de la mañana del día de hoy 12 de febrero de 2021.

**ALBERTO JESUS ROSERO MEJIA**  
Secretario